



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 167

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.JUN.2021

VISTOS:

El Oficio N° 010-2021/D-H "SJB"-INABIF-P del Director del CAR San Juan Bosco de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; el Informe N° 000047-2021-INABIF/UA-SUL-CP de la Responsable (e) del área de Control Patrimonial y el Informe N° 000192-2021/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP –modificada por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP-, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina – entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, se detallaron el objeto y funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, señalándose en su artículo 1 literal e), que el INABIF ejerce la función de: *"e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*¹;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004 se aprobó la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *"Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF"*, en adelante la Directiva, cuyo numeral 6.1.3 DE

¹ de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2020 de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de "aceptar donaciones"; en tal sentido corresponde que este Despacho emita el acto resolutorio.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 167

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.JUN.2021

LA ACEPTACIÓN, literal b) establece: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (en adelante Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”;*

Que, el artículo 1623 del Código Civil establece que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente², en este contexto, con el Oficio N° 010-2021/D-H “SJB”-INABIF-P de fecha 15 de enero de 2021, el Director del CAR San Juan Bosco informó a la Unidad de Administración sobre la donación de un (01) bien patrimonial, del valor total de S/ 650,00 (Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles), efectuada por persona anónima;

Que, con el documento citado en el considerando que precede, el CAR beneficiario cumplió con adjuntar el original del Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 15 de enero de 2021, en la que consta la recepción del bien donado, con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, está pendiente por parte del CAR San Juan Bosco, la remisión de la fotocopia legalizada por Notario del folio correspondiente del Libro de Registro de Captación de Donaciones, conforme lo permite el Memorando Múltiple N° 000054-2020-INABIF/UA que establece diversas disposiciones para la gestión de donaciones en la actual situación de emergencia nacional, siendo una de ellas que: *“no será exigible la copia fedateada o legalizada del Folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, sin perjuicio de subsanar dicho requerimiento una vez que concluyan las medidas excepcionales y temporales adoptadas por el Gobierno.”;*

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, señala que la Unidad de Administración, previa verificación de la documentación sustentatoria remitirá a la Unidad de

² UIT 2021 es igual a S/ 4 400,00 (Decreto Supremo N° 392-2020-EF)



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 167

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.JUN.2021

Asesoría Jurídica, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, en tal sentido, a través del Informe N° 000047-2021-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 11 de mayo de 2021, la Responsable (e) del área de Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, órgano integrante de la Unidad de Administración, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme a sus competencias, emite opinión favorable y adjunta un Anexo con el detalle y valorización del bien donado;

Que, asimismo, cabe resaltar que la Responsable (e) de Control Patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N° 000011-2021-INABIF/UA-SUL-CP, acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN;

Con arreglo a las consideraciones expuestas y estando a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica con el Informe N° 000192-2021-INABIF/UAJ de fecha 17 de mayo de 2021;

Con los visados del área de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Artículo 1623 del Código Civil, el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre de 2020;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 167

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.JUN.2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por persona anónima, a favor del CAR San Juan Bosco del INABIF, del bien patrimonial descrito en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Logística efectúe las acciones administrativas que correspondan para la incorporación contable y el Alta Patrimonial del bien donado y aceptado con la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al CAR San Juan Bosco y a las unidades correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANÍ URPI
Director II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 167-2021/INABIF.UA

BENEFICIARIO : CAR SAN JUAN BOSCO

ENTIDAD DONANTE	persona natural											
	Fecha de Acta de Recepción: 15 de enero de 2021											
	Persona Anónima											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	1	UNIDAD	53649379	SILLA DE RUEDAS CLÍNICA		S/M	S/M	S/S			S/650.00	S/650.00
TOTAL S/.												S/650.00